Año económico de 1898-99 Viernes 3 de Marzo Número 200

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose dispuesto por el Real decreto de 1.º de Febrero de 1898, que las Secciones de Propiedades y Derechos del Estado recientemente creadas en sustitución de las administraciones de Bienes, funcionen bajo la dependencia inmediata de los Delegados de Hacienda, y designándole el artículo segundo de la citada disposición, los deberes y atribuciones determinados en el artículo 35 del Reglamento de la Administración económica de 5 de Agosto de 1893, así como las facultades del artículo 70 del mismo Reglamento, referente á la forma para relacionarse con las demás dependencias de la Administración provincial, entidades y Corporaciones á quienes deban dirigirse, esta Delegación de Hacienda ha acordado poner en conocimiento de los señores Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, Recaudadores y demás Corporaciones y autoridades por la presente circular, que todos aquellos servicios concernientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, deben ser enviados directamente al Jefe de la Sección, quien á su vez lo hará en la misma forma, ó, en ambos casos, por mi conducto cuando se estime conveniente al mejor desempeño de los servicios.

Orense 1.º de Marzo de 1899.—*Salvador B. Bonaplat.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

De acuerdo con lo que dispone la circular del Ilmo. Sr. Director general de contribuciones directas, fecha 24 de Febrero último, y á fin de conseguir que en el próximo año económico se corrijan las deficiencias observadas en los padrones del actual, y se normalice la recaudación del impuesto haciendo que la cobranza del mismo sea simultánea en todos los pueblos de la provincia, tendrán presentes los Ayuntamientos las siguientes reglas:

1.ª Las consignadas en la circular de 21 de Febrero de 1898.

2.ª Los Ayuntamientos están en el deber de tener formado el padrón del impuesto *precisamente* dentro del próximo mes de Abril.

3.ª A los Ayuntamientos que en 1.º de Mayo no hubieren presentado sus respectivos padrones en esta Administración de Hacienda, se les conminará con la multa determinada en el párrafo 4.º núm. 16, del artículo 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

4.ª Dicha multa se exigirá de todos aquellos Ayuntamientos que después de habérseles conminado con ella, no tuviesen en 15 de Mayo próximo presentados en esta Administración sus respectivos padrones en la forma dispuesta en la regla tercera de la circular referida de 21 de Febrero de 1898; y

5.ª A los Ayuntamientos que después de satisfecha la multa impuesta no presentaren dentro de los ocho días siguientes al 15 de Mayo, los padrones del impuesto, se procederá á exigirles las responsabilidades consiguientes, adoptándose todas las medidas que se estimen necesarias á conseguir que tenga el debido y exacto cumplimiento lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Del celo de los señores Alcaldes espero procuren cumplir y hacer que se cumpla cuanto en la circular anterior se previene, á fin de que esta Administración no se vea en la necesidad de adoptar las medidas que establecen las disposiciones citadas, encareciendo á los señores Alcaldes se sirvan manifestar á esta oficina si se han enterado de lo que en esta circular se les determina.

Orense 1.º de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, *Adolfo Covisa.*

CAPITANÍA GENERAL
DE GALICIA
y 8.º Cuerpo de Ejército

E. M.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Circular

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Galicia de 3 del corriente mes, consultando lo que debe hacerse con los mozos que figuran en cabeza de alistamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el art. 31 de la Ley de reclutamiento, considerando que la premura del tiempo no ha permitido dictar resolución que pudiera llevarse á la práctica, antes del día 12 del actual en que se verificó el sorteo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á los mozos indultados, con arreglo al Real decreto de 20 de Enero último, se les someta á sorteo supletorio el segundo domingo siguiente al día en que termina el plazo concedido por el expresado Real decreto, para acogerse á sus beneficios á los que residan en el extrangero, con el fin de que pueda determinarse el lugar que les corresponda entre los del actual reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1899. —Correa.— Es copia.— El Coronel Jefe de E. M., Franco Martínez de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Confeccionado por el comisionado especial D. Ramón López el repartimiento de consumos del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, durante ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en este diario oficial.

Febrero 23 de 1899.—P. I., El primer teniente de Alcalde, Manuel González.

Maside

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico inmediato, queda expuesto al público, á fin de que los interesados puedan enterarse de la alteración de su riqueza y hacer las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Maside 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, José B. González.

Don Ignacio Gonzalez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento actual de este municipio para el reemplazo próximo, el mozo Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y María, que nació en este pueblo de Petín el día 17 de Enero de 1880, y teniendo conocimiento esta Alcaldía, de que dicho mozo se ha ausentado así como sus padres para ignorado paradero, cuya citación personal no ha podido tener efecto, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Sala Consistorial el día cinco del mes de Marzo próximo á las nueve de su mañana con objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, y pueda alegar lo que á su derecho convenga; apercibiéndole, que de no hacerlo por sí ó por medio de otra persona que lo represente en legal forma, le pararán los perjuicios á que hubiese lugar.

Petín 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ignacio González.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Ribadavia — Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 4.ª								
1	5	González González D. Rosendo	Progreso	Ferretería por menor	148'50	23'76	172'26	10'34	»	»
2	»	García D. José	Idem	Idem	148'50	23'76	172'26	10'34	»	»
3	8	Posada	Idem	Venta de harinas por mayor	198'00	31'68	229'68	13'78	»	»
4	»	Rodríguez López D. José	Idem	Idem	198'60	31'68	229'68	13'78	»	»
		Clase 5.ª								
5	8	Baladrón D. Serafín	Central	Tejidos de lana y algodón	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
6	»	Vázquez Pérez D.ª Luisa	Chao	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
7	»	Viuda de Lira D.ª Fulgencia	Plaza	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
8	»	Abraldes D. Paulino	Progreso	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
9	»	Mesones Moure D.ª Venancia	Central	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
10	»	Bovillo D. Hermenegildo	Progreso	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
11	»	Gómez Nogueiras D. Ramón	Idem	Idem	160'00	25'60	185'60	11'14	»	»
		Clase 6.ª								
12	3	Tesouro D. Antonio	Yáñez	Ropas hechas	145'00	23'20	168'20	10'09	»	»
		Clase 8.ª								
13	8	Lago D. José	Tavernillas	Mercería	100'00	16'00	116'00	6'96	»	»
14	»	Vilela D. Cesáreo	Progress	Idem	100'00	16'00	116'00	6'96	»	»
15	11	Armada D. Serafín	Tavernillas	Ultramarinos	100'00	16'00	116'00	6'66	»	»
16	»	Pérez Sualleiro D. José	Plaza	Idem	100'00	16'00	116'00	6'96	»	»
		Clase 9.ª								
17	9	Vázquez D. Laureano	San Juan	Taberna	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
18	14	Abraldes D.ª Carmen	Pescadería	Tejidos cáñamo	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
19	»	Viuda de Pérez Toeza D. Francisco	San Martín	Idem	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
20	»	Rodríguez Rodríguez D. Constantino	Progreso	Idem	52'00	8'32	60'32	3'62	»	»
		Clase 10.								
21	»	Viuda de Romero D. Bernardo	Progreso	Loza entrefina	44'00	7'04	51'04	3'06	»	»
		Clase 11.								
22	2	Falcón D. Benito	Tavernillas	Chocolatería	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
23	»	Paga Castro D. José	Pescadería	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
24	»	Mujica D.ª Antonia	Plaza	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
25	»	Pérez D. José María	Pescadaría	Abacería	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
26	»	Abraldes D. Bernardino	Yáñez	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
27	»	Abraldes D. José	Central	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
28	»	Casas Alvarez D. Vicente	San Juan	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
29	»	Rodríguez D. Francisco	Tavernillas	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
30	»	García González D. Vicente	Progreso	Idem	35'00	5'60	40'60	2'44	»	»
		Clase 12.								
31	»	Araujo D. Manuel	Salgado Moscoso	Figón	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
32	»	Romero Vázquez D. José María	Tavernillas	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
33	»	Fidalgo Manuel	Idem	Figón	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
34	»	Domínguez Manuel	Salgado Moscoso	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
35	»	Rodríguez Francisco	Carretera, Carballino	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
36	»	Freigido Vicente	Avenidas	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»

37	5	González D. Serafín	Puerta Nueva	Tablajero	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
38	»	Lorenzo D. Manuel	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
39	9	Rodríguez D. José	Santiago	Tienda de aceite y binagre	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
40	»	Magdalena D. Juan	Progreso	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
41	»	Falcón Méndez D. Angel	Hospital	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
42	»	Araujo D. Serafín	Plaza	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
43	»	Gómez D. Antonio	San Martín	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
44	»	Ferrero D. José	San Juan	Tienda de camisolines	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
					3.261'00	521'76	3.782'76	227'03	»	»
		Tarifa 2.ª								
45	1	Falcón D. Benito	Tavernillas	Habilitado de clases pasivas	16'20	2'59	18'79	1'13	»	»
46	3	González Sieiro D. Etelvino	Puerta nueva	Arrendatario de consumos	235'54	37'68	273'23	16'39	»	»
47	68	Vilela D. Cesáreo	Progreso	Venta azufres por menor	322'00	51'52	373'52	22'41	»	»
48	74	El tratante en carnes	Ribadavia	Tratante en carnes	224'00	35'84	259'84	15'59	»	»
49	114	Baladrón D. Cesáreo	Central	Barca de pasaje	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
50	114	Martínez D. Manuel	Progreso	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
51	123	Rodríguez López D. José	San Francisco	Coche de dos caballos en seis kilómetros de recurrido	74'00	11'84	85'84	5'15	»	»
					921'74	147'48	1.069,22	64'15	»	»
		Tarifa 3.ª								
52	214	El fabricante de teja del	Carballo	Horuo menor de diez metros cúbidos	5'60	0'90	6'50	0'39	»	»
53	214	Idem idem idem de la	Grora	Idem	5'00	0'90	6'50	0'39	»	»
54	399	D.ª Gumersinda Gómez y consortes	Cavetes	Una rueda y media menos seis meses	28'50	4'56	33,06	1'98	»	»
55	399	Excma. Sra. Marquesa de Baamonde	Santiago	Idem	28'50	4'56	33'06	1'98	»	»
56	399	González Touza D. José	Concejo	Dos idem idem	38'00	6'08	44'08	2'64	»	»
57	399	Pérez D. Antonio	Cucuga	Idem idem	38'00	6'08	44'08	2'64	»	»
					144'20	23'08	167'28	10'02	»	»
		Tarifa 4.ª *Orden civil*								
58	1	Abraldes D. Bernardino	Puerta de la villa	Albeitar	26'00	4'16	30'16	1'81	»	»
59	»	Abraldes D. Vicente	Progreso	Idem	26'00	4'16	30'16	1'81	»	»
60	»	González Carnero D. José	Cubetes	Idem	26'00	4'16	30'16	1'81	»	»
61	»	Sánchez D. Castor	Plaza	Farmacéutico	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»
62	»	Rivas D. Manuel	Idem	Idem	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»
63	»	Rodríguez Morgade D. Manuel	Progreso	Idem	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»
64	»	Vázquez Gómez D. Ramón	San Juan	Idem	88'00	14'08	102'08	6'12	»	»
65	13	Alvarez Rey D. Antonio	Ribadavia	Perito agrícola	58'00	9'28	67'28	4'03	»	»
		Orden judicial								
66	1	Varela Millán D. Fidel	Plaza	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
67	»	Martínez D. Moires	Salgado Moscoso	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
68	»	Meruéndano D. Leopoldo	Santo Domingo	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
69	»	García Penedo D. Eduardo	Plaza	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
70	»	Alonso Fernández D. Manuel	Puerta de la villa	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
71	»	Torres Taboada D. Augusto	Progreso	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	»	»
72	4	Martínez D. Modesto	Puerta de la villa	Escribano de actuaciones	64'40	8'70	63'01	3'79	»	»
73	»	Quijada D. Felix	San Martín	Idem	64'40	8'70	63'01	3'79	»	»
74	5	Meruéndo Arias D. Braulio	Santo Domingo	Notario	132'00	21'12	153'12	9'18	»	»
75	6	García Rey D. Santiago	Salgado Moscoso	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
76	»	Puga D. Benito	Progreso	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
77	»	Guntín D. Hipólito	Herrería	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
78	»	García D. Manuel	Rua de Hornos	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
79	»	Rodríguez Abraldes D. Felipe	Travesia de Santiago	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
80	»	Graña Boado D. Antonio	Yañez	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	»	»
81	10	Juez municipal	Ribadavia	Juez municipal	44'00	7'04	51'04	3'06	»	»
82	11	Villorado D. José	Idem	Secretario del Juzgado	32'00	5'12	37'12	2'25	»	»
		Artes y oficios.—Clase 4.ª								
83	16	Cendón Pérez D. José María	San Juan	Imprenta	54'00	8'64	62'64	3'76	»	»
84	16	Rivera D. José María	Progreso	Idem	54'00	8'64	62'64	3'76	»	»
		Clase 6.ª								
85	41	Rodríguez D. Mrrino	Ferreiros	Horno de pan	36'00	5'76	41'76	2'51	»	»
86	41	Rodríguez López D. José	Progreso	Idem	36'00	5'76	41'76	2'51	»	»
		Clase 7.ª								
87	44	Casasnovas D. Antonio	Progreso	Albardero	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
88	»	Casasnovas D. José	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
89	47	García D. Narcisc	Central	Barbero	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
90	55	Tobar D. Manuel	Progreso	Carpintero de cajas murtuorias	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
91	66	Fernández D. Bernardo	San Francisco	Cubero	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
92	81	Rodríguez Cebada D. Benito	Progreso	Herrero	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»

93	84	Vázquez Quesada D. Benito	Idem	Horno de bollos	24'00	3'84	27'84	1'67	»	»
94	84	Pérez D. Serafín	Plaza	Idem	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
95	84	González D. Aniceto	Idem	Sastre sin jéneros	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
96	103	Cruces D. Francisco	Ancha	Zapatero	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
97	103	Martínez D. Ramón	Yáñez	Idem	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
98	103	Vázquez D. Antonio	Progreso	Idem	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
99	103	Roo San Luis D. José	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'17	»	»
					2.247'20	459'58	2.606'78	156'36	»	»

Resumen

Importa la 1.ª tarifa	3.261'00	521'76	3.782'76	227'03	»	»
Idem la 2.ª	921'74	147'48	1.069'22	64'15	»	»
Idem la 3.ª	144'20	23'08	167'28	10'02	»	»
Idem la 4.ª	2.247'20	359'58	2.606'78	156'36	»	»
TOTAL	6.574'14	1.051'90	7.626'04	457'56	»	»

Importa la matrícula 6.574 pesetas 14 céntimos para el cupo del Tesoro, 1051 con 90 para el recargo municipal, y 457 con 46 para el 6 por 100 de cobranza. Ribadavia 13 de Junio de 1898.—Jeremías Durán.—El Alcalde, Eduardo García

JUZGADOS

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, el Procurador don Arturo Noguerol Buján á nombre de la señora doña Carmen de Montegro y Puga, vecina de esta indicada ciudad, presentó escrito fecha nueve de Enero último, denunciando que su representada, á consecuencia del robo ocurrido la noche del veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, en su casa habitación, sita en la calle de la Barrera, número ocho, de esta misma ciudad, ha sido desposeída de una carpeta provisional número cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, que representaba las obligaciones del Tesoro con la garantía de la renta de aduanas, señaladas con los números ochenta y seis mil setecientos cincuenta y uno al cincuenta y cinco, valor nominal de cada una quinientas pesetas, á que se había suscrito en la Sucursal del Banco de España, en esta expresada ciudad, el dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, previo pago por anticipado, cuya carpeta, con otros efectos, le fué sustraída en la insinuada noche; para impedir que se pague á tercera persona, el capital que aquella representa, intereses vencidos y por vencer, y que se trasfiera á otro la propiedad del título, solicitando también la prohibición de negociarlos y enagenarlos.

En su virtud acordé, por providencia de doce de Enero último, tener por formulada la oposición por parte de la doña Carmen á que se pague á tercera persona el capital que representa la carpeta provisional relacionada y que se trasfiera á otro la propiedad del mencionado capital ó valores, prohibiendo la negociación y enagenación de las enunciadas obligaciones, acordando igualmente se publique la denuncia en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia y se ponga además en conocimiento del Ilustrísimo señor Director general del Tesoro público, para que retenga el pago de principal é intereses y á su vez lo participe á la Junta Judicial del Colegio de Agentes á los fines que ordena el párrafo primero del artículo quinientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, al objeto de impedir la negociación y transmisión de los títulos robados, y señalé el término de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en dichos «Gaceta» y «Boletín oficial», para que pueda comparecer el tenedor de los repetidos títulos á deducir de su derecho ante este Juzgado, todo con citación y Audiencia del Abogado del Estado y Ministerio Fiscal.

Y cumpliendo lo dispuesto y conforme á lo prevenido en el artículo quinientos cincuenta del aludido Código de Comercio, en su número primero, pongo el presente.

Dado en Orense á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael del Riego.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Camilo González Díaz, Juez municipal de Canedo.

Hace público: Que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en el Juzgado de Orense por don Manuel Fernández López, de aquella vecindad, contra Victorio Caride Figueiras, de la Granja, y su fiador solidario Francisco Carid Pereira, de Barjelas, en este distrito, se acordó sacar á pública subasta los inmuebles siguientes:

1.ª Monte pinar en «Xesteira», de cuatre áreas; linda Norte vía férrea, Sur carretera, Este terreno de Rafael Figueiras y Oeste de Josefa Pavón: tasada en doce pesetas.

2.ª Monte en «Tras das Tapadas», de dos áreas y diez centiáreas; linda Oeste de Rafael Figueiras y demás aires de Francisco Carid: tasada en catorce pesetas.

3.ª Monte en «Barbeiro», de nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda Norte y Oeste de Francisco Carid, Sur la vía férrea y Este zarra da «Buxiana»: tasado en veinticinco pesetas.

4.ª Viñedo y monte en el mismo «Barbeiro» ó «Viña do Lagar», superficie veintiuna áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Norte de don Manuel Noguerol y Santiago Pereira, Sur de Antonio López, Este zarra da «Buxiana» y Oeste de Rafael Fernández y Francisco Carid: tasado en doscientas pesetas.

5.ª Labradío en «Viña do Lagar», dos áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte de don Manuel Noguerol, Sur y Este de Rafael Figueiras y Oeste de Francisco Carid: tasada en veinticinco pesetas. A estas dos fincas le va descontado el capital de dos cuartas de vino blanco de renta que les afecta para la Obra Pía.

6.ª Monte en «Tras das Tapadas», de tres áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste de Rafael Figueiras, Sur y Este de Francisco Carid: tasado en dieciocho pesetas.

7.ª Viñedo al lado de las casas de la Granja, de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte lagar de Domingo Ogea, Este de herederos de Juan González, Sur de Antonio Pereira y Oeste casa de Manuel Pérez: tasado, descontadas tres cuartas de vino blanco de renta para el Sr. Maza, ciento cincuenta pesetas.

8.ª Casa terrena, cubierta de teja, de veintidós metros cuadrados, en el pueblo de Barjelas; que linda Norte terreno de Francisco Pereira, Sur y Este calle y Oeste casa de Francisco Carid: tasada en veinte pesetas.

Muebles

1.ª Una pipa, madera castaño, con nueve arcos de hierro, de cabida tres moyos: tasada en doce pesetas.

2.ª Cuba de idem, con seis arcos madera, en mal estado y de porte ocho moyos: tasada en diez pesetas.

3.ª Cubete, igual madera, seis arcos y en buen uso, porte tres moyos, y valor quince pesetas.

4.ª Otro con cuatro arcos, deteriorado, porte tres moyos, y valor cinco pesetas.

5.ª Arca, madera castaño, usada, cabida tres fanegas, y valor tres pesetas.

6.ª Otra idem, mediano estado, cabida cuatro fanegas, y valor cinco pesetas.

7.ª Sesenta litros maíz en grano: valor siete pesetas.

8.ª Un carro próximamente de estiércol: valor tres pesetas.

Total quinientas veinticuatro pesetas.

Las personas hábiles para contratar, que deseen tomar parte en la subasta, concurrirán á este Juzgado municipal, sito en el pueblo de Cudeiro, el veintitrés de Marzo entrante á las tres de la tarde, donde se rematarán los bienes á favor del mejor postor. Se advierte: que para intervenir al acto, debe depositarse allí el diez por ciento del valor de lo que quiera posturarse; que no será admisible oferta inferior á las dos terceras partes del expresado valor, y que los títulos de propiedad se suplirán oportunamente.

Dado en Canedo á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Camilo González Díaz.—El Secretario, Manuel Alvarado.

Don Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de las Mercedes Solla Gómez, de treinta y siete años de edad, hija de Miguel y de Francisca, soltera, dedicada á las labores de su sexo, natural de Verín y vecina que fué de esta ciudad y ausente hoy en ignorado paradero, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en los «Boletines oficiales» de Pontevedra y Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan en sumario que se le sigue sobre robo; apercibida que de no hacerlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la María de las Mercedes Solla; poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel pública del partido con la seguridades debidas.

Dado en Vigo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas de la María de las Mercedes Solla Gómez.

Alta, delgada, ojos y pelo castaños, viste unas veces de negro y otras claro. Trae consigo un niño, hijo suyo, como de ocho años de edad.

IMPRENTA DE A. OTERO